



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 3/2024/SECSUBCON

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

HECHOS

1. Visto el Decreto de Alcaldía núm. 2024/3231, de fecha 11 de octubre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria y bases que regirán la convocatoria del sorteo de 10 vales de compra en establecimientos adheridos para fomento del comercio local, dentro de la II Campaña "Compra al comerç local, el teu", publicándose en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Visto que en el apartado sexto de estas bases se establece que los comercios se podrán adherir a la campaña mediante inscripción en la página web municipal en el enlace <https://www.almassora.es/ca/articulos/tramites> del 14 al 17 de octubre de 2024, desde donde se podrán rellenar los documentos a aportar y la forma de hacer efectiva la adhesión. (Anexo 1).

La lista de comercios participantes será publicada en la web municipal y en redes sociales el día 18 de octubre de 2024, dando inicio a la campaña.

3. Visto que con fecha 18 de octubre se han seguido presentando solicitudes de adhesión de establecimientos comerciales interesados en participar en la campaña que no eran conocedores de la misma, y que la campaña se ha seguido anunciando por todos los medios publicitarios de que dispone este Ayuntamiento.

4. Visto que la Concejalía de Comercio tiene entre sus objetivos dinamizar el comercio de la localidad, pretendiendo que en las campañas comerciales que se realizan participen el mayor número de establecimientos comerciales.

5. Visto el informe emitido por la agente de desarrollo local, en fecha 21 de octubre de 2024, en el que indica que al objeto de aumentar la repercusión de la campaña y el consumo en el pequeño comercio local tradicional, se entiende conveniente que se amplíe el plazo de adhesión a la campaña mediante inscripción en la página web municipal en el enlace <https://www.almassora.es/ca/articulos/tramites> al 23 de octubre de 2024, y que los establecimientos comerciales interesados se pueden ir incorporando al listado de comercios adheridos, dando la pertinente difusión y publicidad a todo lo anterior.

6. Visto que en fecha 21 de octubre de 2024 se ha emitido informe con propuesta de acuerdo por la Jefa de Área de servicios a las personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Teniendo en cuenta que en el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.
2. Teniendo en cuenta que en el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.
3. Teniendo en cuenta la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la que se dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable.
4. Teniendo en cuenta la Ley General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los que se regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
5. Teniendo en cuenta el art. 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora en el que se establece que toda concesión de subvención que se realice por el Ayuntamiento de Almassora, deberá estar afectada a un fin de interés público, el cual habrá de ser fijado y concretado por el Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus competencias materiales; quedando comprendidas en la categoría de subvenciones las efectuadas con una finalidad de fomento.
6. Teniendo en cuenta el art. 3.2 de la referida ordenanza, la gestión de las subvenciones se realizará por el Ayuntamiento de Almassora, de acuerdo con los principios de Publicidad y transparencia; Concurrencia, igualdad y no discriminación; Objetividad; y Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Almassora, y eficiencia y economía en la asignación y utilización de los recursos municipales.
7. Teniendo en cuenta el art. 4.1 de la citada Ordenanza que dispone que podrán ser beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almassora, las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, o en las que concurran las circunstancias previstas en la correspondiente convocatoria.
8. Teniendo en cuenta el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones.
9. Teniendo en cuenta la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
10. Teniendo en cuenta que el artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. Por tanto de conformidad



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 3/2024/SECSUBCON

con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Alcaldía.

11. Teniendo en cuenta el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones que establece que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

12. Teniendo en cuenta que el artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. Por tanto de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Alcaldía.

A la vista de los hechos y fundamentos jurídicos anteriores, **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar la modificación de las bases que regirán la convocatoria del sorteo de 10 vales de compra en establecimientos adheridos para fomento del comercio local, dentro de la II Campaña "Compra al comerç local, el teu", de forma que en el apartado **6. Plazos:**

Se sustituya "Los comercios se podrán adherir a la campaña mediante inscripción en la página web municipal en el enlace <https://www.almassora.es/ca/articulos/tramites> del 14 al 17 de octubre de 2024, desde donde se podrán rellenar los documentos a aportar y la forma de hacer efectiva la adhesión. (Anexo 1)."

por "Los comercios se podrán adherir a la campaña mediante inscripción en la página web municipal en el enlace <https://www.almassora.es/ca/articulos/tramites> del 14 al 23 de octubre de 2024, desde donde se podrán rellenar los documentos a aportar y la forma de hacer efectiva la adhesión. (Anexo 1)."

manteniéndose el resto.

SEGUNDO. Publicar las presente modificación de las bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con la finalidad de garantizar la transparencia en los procedimiento de concesión de las subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almassora.

TERCERO. Publicar el extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón así como en la página Web del Ayuntamiento de Almassora (www.almassora.es) a título informativo.

Por el servicio,

Jefa de Área de Servicio a las Personas

Clara E. Tomás Mallen

Diligencia para hacer constar que la resolución que antecede ha sido incluida en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Almassora, a 21 de octubre de 2024
La alcaldesa

El secretario

María Tormo Casañ

Ignacio Martínez Vila